

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 0 4 2.

Casablanca, Q2 ENE. 2013

VISTOS:



- 1.- La conveniencia de contar con una monitora para el Taller de Cerámica para adultos desde los 18 años, como parte del Ciclo de Talleres de Verano del Centro Cultural.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CECILIA BOBILLIER SOLAR**, cédula de identidad N° 6.060.585-8, para el servicio monitora para el Taller de Cerámica para adultos desde los 18 años, como parte del Ciclo de Talleres de Verano del Centro Cultural, por la suma mensual de \$ 185.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem
 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios
 Programa Culturales" presupuesto municipal vigente.

IV. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía C. Cultural Alcaldía Jurídico RODRIGO MARTINEZ ROSA Alcalde de Casablanca



DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 0 4 2

Casablanca, 02 ENE. 2013



- 1.- La conveniencia de contar con una monitora para el Taller de Cerámica para adultos desde los 18 años, como parte del Ciclo de Talleres de Verano del Centro Cultural.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña CECILIA BOBILLIER SOLAR, cédula de identidad N° 6.060.585-8, para el servicio monitora para el Taller de Cerámica para adultos desde los 18 años, como parte del Ciclo de Talleres de Verano del Centro Cultural, por la suma mensual de \$ 185.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios - Programa Culturales" presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, CO

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía C. Cultural Alcaldía Jurídico RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la l. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **CECILIA BOBILLIER SOLAR**, cédula de identidad Nº 6.060.585-8, domiciliado en El Mirador S/N, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de un monitor del Taller de Cerámica para adultos desde los 18 años durante dos horas por 3 días a la semana, como parte del Ciclo de Talleres de Verano del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 185.000.- Impuesto incluido, pagaderos, dentro los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 01 de marzo de 2013, en los horarios previamente acordado entre el prestador y el Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CECILIA BOBILLIER SOLAR

RODRIGO MARNNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIÇIO.

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la 1. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **CECILIA BOBILLIER SOLAR**, cédula de identidad Nº 6.060.585-8, domiciliado en El Mirador S/N, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de un monitor del Taller de Cerámica para adultos desde los 18 años durante dos horas por 3 días a la semana, como parte del Ciclo de Talleres de Verano del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 185.000.- Impuesto incluido, pagaderos, dentro los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 01 de marzo de 2013, en los horarios previamente acordado entre el prestador y el Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a

la jurisdicción de sus tribunales.

CECILIA BOBILLIER SOLAR

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca